



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

NIT. 860.052.688-1 ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

FUNDADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1974

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 7093 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1975 OTORGADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE NO. 000015 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 OTORGADO POR COLDEPORTES
AFILIADA AL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE FÚTBOL DE SALÓN
ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL - AMF

X CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO C-19

REGLAMENTO GENERAL DE LA SEDE Y LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 1º. EL X CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO C-19, se realizará en el municipio de **CAÑASGORDAS**, departamento de **ANTIOQUIA** del **11 AL 15 DE OCTUBRE DE 2016**, bajo la responsabilidad de la Liga de Fútbol de Salón de ANTIOQUIA y bajo la supervisión de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

ARTÍCULO 2º. Podrán Participar jugadoras **nacidas a partir del 1 de enero del 1997**, que no se encuentren suspendidas por el Tribunal Deportivo de la Liga o de la Federación, o las jugadoras que dentro de los **VEINTICUATRO (24)** meses anteriores, hubieren estado inscritas o convocadas en torneos de otras modalidades deportivas similares a la que desarrolla la **FEDERACIÓN**, **NO PODRÁN SER INSCRITOS EN LAS PLANILLAS DEL TORNEO AQUÍ MENCIONADO.**

INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 3º. Las inscripciones se recibirán en la Federación hasta el **DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016** entendiéndose por inscripción diligenciamiento de la planilla anexa, diligenciamiento de la Ficha Única Nacional (solo en el caso de que no lo hayan hecho antes). **Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Asamblea de Julio 22 de 2005, al momento de la inscripción de la liga al evento, esta deberá estar acompañada por la fotocopia de recibo de consignación a la cuenta corriente No. 009969996801 Banco Davivienda de la Federación por la suma de \$200.000 (se exceptúa de esta obligación a la liga organizadora).**

Para los que no tienen Ficha Única Nacional, deberán diligenciar una por cada deportista y adjuntarle la fotocopia del documento de identidad, (La tarjeta de identidad y una foto). Sin este requisito no se expedirá el carné que es de uso obligatorio en los Campeonatos Nacionales.

NOTA: Para este año el valor por cada carné, ya sea nuevo o duplicado será de DIEZ MIL PESOS (\$10.000). El dinero de acuerdo a la cantidad de carnés por elaborar se deberá cancelar en la sede del evento.

En la planilla de inscripción para los deportistas que ya tengan **FICHA Y EL CARNÉ**, solo deberán colocar nombre, documento de identificación y número del carné que es el mismo de la **Ficha Única Nacional**.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

NIT. 860.052.688-1 ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

FUNDADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1974

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 7093 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1975 OTORGADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE NO. 000015 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 OTORGADO POR COLDEPORTES
AFILIADA AL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE FÚTBOL DE SALÓN
ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL - AMF

Nota: El carné entregado por la Federación, será respaldado por el documento original de identificación de la tarjeta de identidad.

***Favor NO enviar la foto para el carné, solo la de la ficha. Esta la deben guardar para cuando se les entregue el carné.**

El Comité o tribunal nombrado para el efecto, por reglamento no podrá autorizar la participación del jugador que no cumpla estrictamente con lo estipulado en la Reglamentación del evento.

*Como el **cupo** es **limitado** se seleccionarán los participantes de la siguiente manera:

1. Tener el reconocimiento deportivo al día.
2. Documentos de inscripción cumpliendo los requisitos.
3. Paz y salvo con la Federación.
4. Fecha y hora de llegada.
5. Copia del recibo de consignación de la inscripción.

Al enviar la lista por fax, no se llena el requisito de inscripción, por lo tanto no se tendrá como válido este medio

ARTÍCULO 4º. La Reunión de Delegados se celebrará el **MARTES 11 DE OCTUBRE**, a las 11:00 de la mañana, debiendo estar presentes los delegados de las ligas inscritas.

ARTÍCULO 5º. En la inauguración deberán desfilan de carácter obligatorio con cada Liga las personas inscritas ante el evento.

ARTÍCULO 6º. AUTORIDADES

Las autoridades del presente campeonato serán las siguientes:

- a) Dirección General.
- b) Comité Organizador.
- c) Tribunal Disciplinario.
- d) Comisión de Juzgamiento.

DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 7º. Estará compuesta por un (1) delegado de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón (Presidente o su Delegado), uno (1) de la Liga sede (Presidente o su Delegado) y uno (1) del Instituto de Recreación y Deportes de la sede. Como Máxima autoridad del certamen, tendrá la misión de supervisar la labor del Comité Organizador, la comisión de juzgamiento y de la demás autoridades del evento.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

NIT. 860.052.688-1 ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

FUNDADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1974

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 7093 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1975 OTORGADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE NO. 000015 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 OTORGADO POR COLDEPORTES
AFILIADA AL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE FÚTBOL DE SALÓN
ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL - AMF

COMITE ORGANIZADOR

ARTÍCULO 8º. Designado por la Liga de Fútbol de Salón de ANTIOQUIA en su calidad de sede y ratificado por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, y en cuya integración debe de estar un miembro de la Dirección General.

Conformará para su labor las comisiones de trabajo que considere convenientes para el éxito del certamen y entre sus funciones le corresponde:

- a) Cumplir los requisitos de chequeo de las inscripciones respectivas antes de realizar el sorteo.
- b) Hacer cumplir las reglamentaciones emanadas por la Federación y los organismos superiores.
- c) Elaborará el calendario diario de competencias y horario de entrenamientos, para ser comunicado por escrito a los delegados de los equipos participantes y el cual no podrá ser impugnado, sin excepción alguna por las delegaciones.
- d) Presidirá el Congreso técnico (en ausencia del presidente de la Federación).
- e) Elaborará las tablas de posiciones (parciales y finales).
- f) Distribuirá distintivos al personal participante (delegados, autoridades de juzgamiento, cuerpo técnico y deportistas).
- g) Convocará a reuniones extraordinarias cuando los estime conveniente, a delegados, cuerpo técnico y/o jugadores, siendo éstas de forzosa aceptación y presencia.
- h) Señalará el día y hora en que un encuentro que sea suspendido por fuerza mayor (condiciones atmosféricas adversas, fallas o carencia en el fluido eléctrico, etc.) deba ser proseguido, respetando las condiciones del juego (marcador, tiempo, ubicación de los equipos en el campo de juego etc.), al momento de su suspensión.
- i) Trasladará al Tribunal Deportivo de la Federación, todas y cada una de las sanciones que imponga el Tribunal Disciplinario del Campeonato, para que este las amplíe o ratifique si lo considera necesario.
- j) Hará cumplir en su totalidad el presente reglamento y las disposiciones emanadas por el órgano de administración de la Federación para los casos no contemplados.
- k) Colocará a disposición de la Dirección General:
 - 1. Un (1) juego de diez (10) camisetas y dos (2) buzos numerados de repuesto para los casos en que se presente igualdad o similitud en camiseta de juego.
 - 2. Transporte urbano permanente.
 - 3. Personal administrativo, oficina y elementos de trabajo (papelería, computador, etc.).
- l) Disponer un servicio de transporte interno para desplazamiento en prácticas, charlas o dirección de oficiales. (Previa notificación de la coordinación arbitral).
- m) Garantizar el servicio de vigilancia, control y orden de los escenarios, durante el tiempo de competición.
- n) Entregar trofeos para premiación así: Campeón, Subcampeón, tercer puesto, cuarto puesto, valla menos vencida y goleador. Igualmente podrá otorgar menciones o distinciones según su criterio.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

NIT. 860.052.688-1 ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

FUNDADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1974

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 7093 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1975 OTORGADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE NO. 000015 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 OTORGADO POR COLDEPORTES
AFILIADA AL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE FÚTBOL DE SALÓN
ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL - AMF

- o) Enviar a la Federación en los veinte (20) días siguientes a la finalización del torneo, un informe detallado de los principales aspectos (organizativo, técnico, financiero etc.) anexando la totalidad de papelería (planillas de inscripción y documentación) entregada por cada una de las delegaciones participantes, para ser archivada en la Federación. La información de resultados deberá enviarse en medio magnético.**
- p) Preparar información turística para ser entregada a las delegaciones participantes.**
- q) Organizar y asegurar los servicios médicos, paramédicos y primeros auxilios a los participantes a través de la División Médica de la Seccional de Deportes, igualmente vincular a entidades como la Defensa Civil y/o Cruz Roja para atención al Público en general.**
- r) Facilitar por todos los medios a su alcance, los servicios para los profesionales de la información deportiva (periodistas, locutores, fotógrafos, etc.).**
- s) Organizar la recepción y transporte interno (para entrenamientos y partidos oficiales) de las delegaciones participantes.**
- t) Disponer lo necesario para que el escenario oficial de competencias, se encuentre en perfectas condiciones antes y durante la realización del torneo, al igual que para entrenamientos de seleccionados participantes.**
- u) Cuidar que los implementos necesarios para la realización de los encuentros, obedezcan a los requisitos técnicos, exigidos y se encuentren disponibles oportunamente.**
- v) Suministrar transporte interno al delegado de la Federación.**

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 9º. Su conformación, calificación de faltas y penalidad, al igual que las disposiciones generales que lo rigen se encuentran contenidas en la Resolución No. 001 de 1993 (reforma y promulgación código Disciplinario), expedidas por el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón. El Tribunal de penas estará conformado por un (1) delegado de las Ligas, uno (1) de Federación y otro por la Liga sede.

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 10º. Asistirán como mínimo seis (6) árbitros y un (1) coordinador de otros departamentos y el resto serán locales. Quienes tendrán derecho a **Alojamiento y Alimentación.**

Nota 1: Los árbitros pertenecientes a cada liga y que sean designados, harán parte de cada delegación participante en el evento.

Nota 2. Se pagará por servicios de juzgamiento, la suma de \$22.000 diarios a cada uno de los jueces participantes y \$30.000 diarios al coordinador.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

NIT. 860.052.688-1 ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

FUNDADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1974

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 7093 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1975 OTORGADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE NO. 000015 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 OTORGADO POR COLDEPORTES
AFILIADA AL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE FÚTBOL DE SALÓN
ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL - AMF

ARTÍCULO 11º. El siguiente es el orden del día para el congreso técnico:

- a) Verificación de Credenciales de delegados asistentes.
- b) Palabras del presidente de la Federación o su delegado.
- c) Palabras del presidente de la **LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE ANTIOQUIA**.
- d) Informe del Comité Organizador del campeonato.
- e) Inscripción previa de jugadores hasta doce (12) por delegación participante.
- f) Sistema de tabla de juego (teniendo en cuenta conveniencia de la organización y Fútbol de Salón en general.
- g) Nombramiento del Tribunal de Penas integrado por un delegado por parte de las Ligas, uno de la Liga sede y uno por la Federación.

DEL SISTEMA Y TABLA DE JUEGO

ARTÍCULO 12º. El sistema de juego será el siguiente, teniendo en cuenta los equipos inscritos reglamentariamente: Se elaborarán los grupos, jugando todos contra todos, el **cuarto (4º)** día los clasificados jugarán por el sistema de **muerte súbita**, (Aprobado en Asamblea General de Ligas de julio 19 de 2002), el mismo día se jugará **cruzados y finales el día quinto (5º)**.

CLASIFICACIÓN DE PUNTAJE

ARTÍCULO 13º. La clasificación de puntaje se dará como consecuencia de: dos **(2)** puntos por partido ganado, un **(1)** punto por partido empatado, cero **(0)** punto por partido perdido.

SISTEMA DE DESEMPATE

ARTÍCULO 14º. En la ronda eliminatoria, en caso de empate en la suma de puntos entre dos equipos se definirá teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 1)** Prevalecerá el ganador del enfrentamiento entre sí, **2)** Mayor número de partidos ganados, **3)** Mejor gol diferencia, **4)** Mayor número de goles a favor, **5)** Menor número de goles en contra, **6)** Gol average de los equipos empatados, considerando los resultados, **7)** Sorteo por papeletas.

- Cuando tres o más equipos terminen empatados en la suma de puntos, se observarán sucesivamente y en orden eliminatorio los criterios que constan en los puntos **2, 3, 4, 5, 6 y 7** estableciéndose siempre quien será el **campeón, subcampeón, y su subsiguiente**. En la hipótesis de la aplicación del criterio **gol average**, se dividirá el número de goles a favor por los goles en contra, considerándose clasificado, el que hecha la división tuviere el mayor cociente.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

NIT. 860.052.688-1 ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

FUNDADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1974

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 7093 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1975 OTORGADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE NO. 000015 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 OTORGADO POR COLDEPORTES
AFILIADA AL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE FÚTBOL DE SALÓN
ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL - AMF

*En caso de no presentarse un equipo, para la prosecución de un partido suspendido, o la no presentación al inicio del mismo o si fuere sancionado después de haber jugado un compromiso.

A parte de la adjudicación de los puntos al equipo correspondiente, en todos los casos el marcador será de dos (2) goles a cero (0).

*En todos los casos cuando tenga que haber un ganador (cruzados o definición del tercero (3º) y cuarto (4º) puesto) se definirá con el cobro de tiros de penalización máxima a una distancia de seis (6) metros ante la portería. Sólo en las finales (por el título) en caso de empate se jugarán dos (2) tiempos suplementarios de cinco (5) minutos cada uno y de persistir el empate se cobrarán los tiros desde los seis (6) metros.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 15º. Son funciones de los delegados debidamente acreditados:

- a) Asistir al **CONGRESO TÉCNICO** y a las reuniones que convoque la **DIRECCIÓN GENERAL**.
- b) Inscribir bajo su responsabilidad la nómina definitiva hasta **DOCE (12) JUGADORAS** participantes cumpliendo los requisitos exigidos.
- c) Desfilear con su delegación completa, el día de la inauguración, así le corresponda a esta actuar o no.
- d) Asistir a todos y cada uno de los encuentros en que participe su delegación.
- e) Solicitar por escrito ante la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CAMPEONATO** la revisión de inscripciones de deportistas de cualquier delegación con el objetivo de verificar su documentación.
- f) Presentar a su respectiva Liga un informe general sobre la participación y comportamiento de la delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16º. El Campeonato se jugará con las reglas, expedidas por la Federación Internacional de Fútbol de Salón, (A.M.F.) adoptadas y promulgadas por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

ARTÍCULO 17º. Las planillas de juego serán las adoptadas oficialmente por la Federación.

ARTÍCULO 18º. El balón oficial reglamentario será marca **MOLTEN**.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

NIT. 860.052.688-1 ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

FUNDADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1974

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 7093 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1975 OTORGADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE NO. 000015 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 OTORGADO POR COLDEPORTES
AFILIADA AL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE FÚTBOL DE SALÓN
ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL - AMF

ARTÍCULO 19º. La SEDE suministrará alojamiento (dormida), desayuno, almuerzo y cena a partir del día **MARTES 11 DE OCTUBRE**, fecha en la que se inician las competencias, hasta para doce (12) personas, por delegación.

ARTÍCULO 20º. La organización sólo responderá en caso de lesiones por primeros auxilios. En caso de lesión que requiera hospitalización o gastos médicos consecuencias de la misma lesión, serán a riesgo de cada delegación; por lo tanto se recomienda a las ligas, sacar Seguros Colectivos de sus jugadoras o que estos lleven su afiliación a una E.P.S. si la tuvieren.

ARTÍCULO 21º. En los últimos torneos se ha dado el caso que algunas delegaciones cuando llevan extras a los hoteles no pagan e igualmente sucede con el suministro de alimentación. Les recordamos que esto es sancionable por el Tribunal Deportivo de la Federación.

ARTÍCULO 22º. Liga que se inscriba al evento y no avise con un mínimo de anticipación de 72 horas, no podrá asistir al campeonato siguiente de la categoría. Así mismo no se le devolverá lo consignado por inscripción.

ARTÍCULO 23º. Técnico que no tenga el Carné expedido por la Comisión Técnica Nacional de la Federación, no podrá dirigir desde el banco.

ARTÍCULO 24º. Sobre la vestimenta de los técnicos. Con el fin de unificar con los técnicos de la División Nacional a quien se les exige el uso del saco en cualquier clima, se establece que para los torneos Nacionales de la Federación los directores técnicos deberán usar saco, camisa y corbata, en cualquier clima, el pantalón que no sea jean, ni sudadera y los zapatos que no sean tenis.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE

MANUEL ENRIQUE SÁNCHEZ

EL SECRETARIO TÉCNICO

PEDRO JULIAN GONZÁLEZ